

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

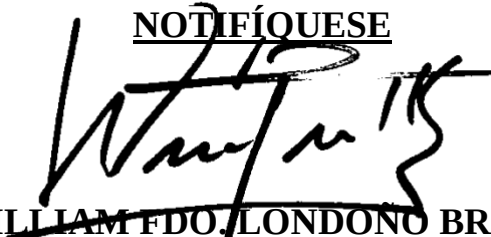
PROCESO	Ejecutivo garantía real
DEMANDANTE	Juan David Buitrago Zuluaga
DEMANDADOS	Tecnimallas SAS
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00128 00
DECISIÓN	Requiere a las partes

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente solicitud de suspensión del proceso que realiza el apoderado de la parte actora, la cual no será tenida en cuenta ya que no se ajusta a lo dispuesto el numeral 2 del artículo 161 del CGP, es decir, no se solicita de común acuerdo entre las partes.

En ese orden, se requiere las partes para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, alleguen la pretendida solicitud de suspensión de forma conjunta, en caso contrario se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

4.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **032** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **1 de MARZO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db758caff9cf9022fbe4d8141cae8e7e6ea5b6fab49dbd9ff9a271bec6eeb36c**

Documento generado en 28/02/2022 02:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>